

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA NÚM. 0133-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE REFERENCIA INABIE-CCC-PEPB-2024-0001, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN PROGRAMA RADIAL PARA DAR COBERTURA A LA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA E INTERÉS SOCIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2024-2025, SOBRE LOS PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información; todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas, así como la adjudicación correspondiente al proceso de referencia **INABIE-CCC-PEPB-2024-0001**, para la **Contratación de servicios publicitarios en programa radial para dar cobertura a la información de relevancia e interés social para el año escolar 2024-2025, sobre los programas que lleva a cabo el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.**

### PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas y la adjudicación correspondiente al proceso de referencia **INABIE-CCC-PEPB-2024-0001**, que tiene por objeto la **Contratación de servicios publicitarios en programa radial para dar cobertura a la información de relevancia e interés social para el año escolar 2024-2025, sobre los programas que lleva a cabo el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.**

En ese sentido, la encargada de la división de licitaciones procedió a dar lectura a los indicados informes:

*Distinguidos:*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para el Proceso de Excepción indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe final respecto a las ofertas depositadas, por las empresas que se indican a continuación:

### 1. RADIO CADENA COMERCIAL S.R.L

Examinado y evaluado el precitado expediente, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 82 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, hemos verificado lo siguiente:

Documentación Técnica	
Contratación directa de servicios publicitarios en programa radial para dar cobertura a la información de relevancia e interés social, para el año escolar 2024-2025.	CUMPLE
Credenciales	RADIO CADENA COMERCIAL S.R.L
Registro de Proveedores del Estado (RPE) vigente, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. <b>Subsanable</b>	CUMPLE
Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. <b>Subsanable</b>	CUMPLE
Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. <b>Subsanable</b>	CUMPLE

**CONSIDERANDO:** Que, el oferente **RADIO CADENA COMERCIAL S.R.L**, **CUMPLE** con todas las especificaciones requeridas en los Solicitud de propuesta excepción contratación directa del presente proceso, resulta **HABILITADO** para la evaluación de ofertas económicas.

Ítem No.	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	RADIO CADENA COMERCIAL S.R.L
1	Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033) o cotización debidamente sellada y firmada, incluir descripción del bien requerido y aceptación de las condiciones de pago y los precios. (No subsanable)	Cumple

Ítem No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin ITBIS	ITBIS (18%)	Precio unitario (con itbis)	Precio Total Final (ITBIS incluido)
1	Contratación directa de servicios publicitarios en programa radial para dar cobertura a la información de relevancia e interés social, para el año escolar 2024-2025.	1	RD\$1,000,000.00	RD\$180,000.00	RD\$1,180,000.00	RD\$1,180,000.00
						<b>RD\$1,180,000.00</b>

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ***Recomendación de Adjudicación:***

*Luego de haber evaluado las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente habilitado del referido proceso; como perito actuante recomendamos adjudicar a la empresa **RADIO CADENA COMERCIAL S.R.L.**, RNC Núm. 101-60465-4, por haber cumplido con todos los criterios de evaluación técnica y económica establecidos en la propuesta procedimiento de Excepción por Selección Directa sujeto al criterio de evaluación cumple/no cumple y menor precio ofertado por un monto de un millón ciento ochenta mil pesos con 00/100 (**RD\$ RD\$1,180,000.00**).*

*En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024, damos por concluida las evaluaciones finales de las ofertas técnicas/económicas recibidas para el proceso de referencia citado, y comunicamos al comité de compras y contrataciones mediante el presente informe, que contiene los resultados a los que hemos arribado.*

En este tenor, según el informe rendido por el Departamento de Transportación, la empresa **RADIO CADENA COMERCIAL S.R.L.**, RNC Núm. 101-60465-4, y la Resolución Administrativa núm. 3-2024 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), que recomienda el Uso del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la contratación de los servicios de alquiler de nave industrial para ser utilizada como almacén de mercancía del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), Ministerio de Educación, de fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), este oferente cumple con los requisitos exigidos por esta institución, al tenor de la normativa vigente sobre la materia.

Así mismo, la asesora legal del Comité agregó que la actuación propuesta encuentra sustento igualmente conforme a las disposiciones del artículo 6, párrafo, ordinal 8 de la Ley núm. 340-40 sobre Compras y Contrataciones, establece que:

(...) PÁRRAFO. - “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;” (...).

Asimismo, el artículo 46 del Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), indica que “Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.” ... 4.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad. 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.*

El párrafo del artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establecido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, indica que: *Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción. El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento.*

El párrafo del artículo 50 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establecido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, indica que: *Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: (...) 1. Proveedor único.*

El Artículo 60 “Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social” del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establecido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, indica que: *Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.*

**Párrafo.** *Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.*

### **Vistos:**

1. Ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.
3. La Solicitud de fecha dos (2) de enero del año 2024, realizada por el señor Estarlin Arsenio Taveras Laureano, Encargada del Departamento Comunicaciones, dirigida al señor Victor Castro, Director Ejecutivo.
4. El informe pericial de fecha primero (1) de abril del año 2024, elaborado por el señor Estarlin Arsenio Taveras Laureano, Encargada del Departamento Comunicaciones.
5. Circular núm. DGCP4M.PNP-2023-0007 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, relativa al Decreto núm. 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones y sustituye el Decreto 543-12.

Después, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que uno de los objetivos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), es garantizar que sus compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes especialmente el artículo 26 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas, así como la adjudicación correspondiente al proceso de referencia **INABIE-CCC-PEPB-2024-0001**, para la **Contratación de servicios publicitarios en programa radial para dar cobertura a la información de relevancia e interés social para el año escolar 2024-2025, sobre los programas que lleva a cabo el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias referidas en el cuerpo de la presente acta.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: ADJUDICA** mediante el Uso de **Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social** a La empresa **RADIO CADENA COMERCIAL S.R.L.**, RNC Núm. 101-60465-4, por haber cumplido con todos los criterios de evaluación técnica y económica establecidos en la propuesta procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Estudiantil



**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

(INABIE), por un monto por un monto de un millón ciento ochenta mil pesos con 00/100 (**RD\$ RD\$1,180,000.00**), en el proceso de referencia **INABIE-CCC-PEPB-2024-0001**.

**TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta a la empresa por un monto de un millón ciento ochenta mil pesos con 00/100 (**RD\$ RD\$1,180,000.00**), en apego a las disposiciones legales.

**CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente resolución al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

**QUINTA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.